



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00244 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA Y/O
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S. A. (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S. A.)
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	PONE EN CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA MANIFESTACIONES DE LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LA OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN DOCUMENTOS. OFICIOSAMENTE DISTRIBUYE LA CARGA DE LA PRUEBA Y LE ORDENA A LA DEMANDADA APORTAR AL EXPEDIENTE DICHA DOCUMENTACIÓN

Dentro del auto que citó a la práctica de la audiencia prevista en los artículos 272 y 273 del Código General del Proceso, proferido el día 7 de los corrientes mes y año, a petición de la parte demandada se decretó la exhibición de documentos que se supone están en poder de la parte pretensora, concretamente los referentes al contrato de leasing habitacional que dio origen a la relación sustancial, con todos sus anexos, incluidos los relativos a los seguros de incendio, terremoto y vida, de estos últimos los certificados individuales, que afirma fueron entregados luego de perfeccionarse el negocio jurídico.

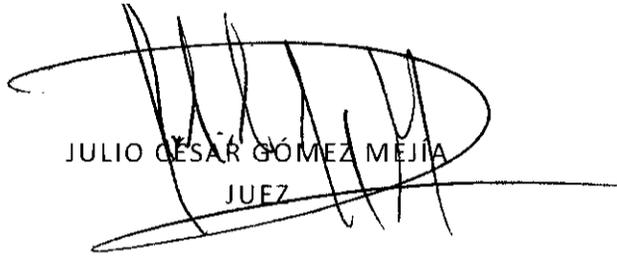
Dentro de la oportunidad consagrada por el artículo 267 del Código General del Proceso el apoderado de las pretensoras se opone a esa exhibición exponiendo los motivos para ello, todo lo cual se pone en conocimiento de la sociedad demandada.

Así las cosas, conforme el precepto procesal ya citado, al momento de proferirse la sentencia que decida esta instancia se pronunciará el Despacho sobre las consecuencias procesales, en concreto las probatorias, que traerá esa oposición.

De todas maneras, en esta providencia, acudiendo a lo previsto por el artículo 167, inciso 2º, del Código General del Proceso, en forma oficiosa, teniendo en cuenta la calidad de la demandada y su mejor posición para allegar dichos documentos al proceso, se procede a distribuir la carga de la prueba ordenándole a la sociedad que resiste la pretensión que proceda a aportar los documentos que ha solicitado que sean exhibidos por la demandada, para lo cual se concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

Dichos documentos se acompañarán al expediente electrónico para que sean apreciados por la parte demandante con suficiente anticipación a la audiencia programada para el próximo jueves 24 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ